



## Resolución Gerencial Regional

N° 001 -2017-GRH/GRDE.

Huánuco, 05 ENE 2017.

### VISTO:

El MEMORANDO N° 2076-2016-GRH/GRDE, de fecha 22 de diciembre de 2016, remitiendo el recurso administrativo de apelación interpuesto por don Juan Eugenio SILVA ZEVALLOS, contra la Resolución Directoral N° 0333-2016-GR-DRA-HCO, de fecha 20 de setiembre de 2016, Informe Legal N° 01391-2016-GRH/GGR/ORAJ, de fecha 27 de diciembre de 2016 emitido por la Directora Regional de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0333-2016-GR-DRA-HCO, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, resuelve: **Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de pago de Bonificación Especial por el monto de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles), establecido en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, el reintegro de los montos dejados de percibir desde el 1° de julio de 1994 a la fecha y los intereses legales, peticionado por el Sr. **JUAN EUGENIO SILVA ZEVALLOS**, cesante de la Dirección Regional de Agricultura – Huánuco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”

Que, con fecha 09 de diciembre de 2016, el impugnante interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0333-2016-GR-DRA-HCO, de fecha 20 de setiembre de 2016, solicitando se declare fundado y consecuentemente revoque la recurrida en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en su recurso de apelación.

Que, conforme al artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”. Así mismo; el numeral 207.2 del artículo 207 indica que “El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios”.

En el presente caso, conforme a la copia fedatada de la constancia de notificación que obra en el expediente administrativo, se aprecia que la Resolución Directoral N° 0333-2016-GR-DRA-HCO, de fecha 20 de setiembre de 2016, le **fue notificado al impugnante el 22 de setiembre del 2016**; por lo que el plazo para interponer el recurso de apelación contra dicha resolución venció el 13 de octubre del 2016.





Que, se advierte que el impugnante presento su recurso de apelación el 09 de diciembre del 2016, es decir fuera del plazo de los quince (15) días de notificado el acto materia de impugnación, conforme lo dispone el artículo 207.2 de la Ley 27444. En tal sentido el presente recurso debe ser declarado Improcedente al haber sido interpuesto fuera del plazo previsto, es decir; cuando sea presentado en forma extemporánea.

Así mismo, el artículo 212 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece: "**Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.**"

Siendo evidente que el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0333-2016-GR-DRA-HCO, de fecha 20 de setiembre de 2016, fue interpuesta en forma extemporánea, en atención a los principios de celeridad, eficacia y simplicidad, que rigen el procedimiento administrativo general, esta instancia superior considera que se debe declarar su improcedencia del recurso de apelación interpuesto por don **Juan Eugenio SILVA ZEVALLOS**, y consecuentemente declarar firme el citado acto.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por don **Juan Eugenio SILVA ZEVALLOS**, contra la **Resolución Directoral N° 0333-2016-GR-DRA-HCO, de fecha 20 de setiembre de 2016**, emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, por haberse presentado en forma extemporánea, en mérito a los argumentos esgrimidos en la presente, en consecuencia, subsistente la citada resolución.

**Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, al interesado y demás Órganos Estructurados de Gobierno Regional de Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Gobierno Regional Huánuco  
  
Econ. **William A. Rodríguez Jara**  
GERENTE REGIONAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO